

Santiago, 23 de enero de 2019

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

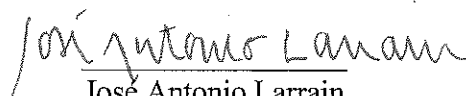
INMOBILIARIA CLUB DE CAMPO S.A. "EN LIQUIDACION"
(Inscripción Registro de Valores N° 271)

REF.: ADJUNTA COPIA ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia de Valores y Seguros, por la presente tenemos el agrado de adjuntar a Ud., debidamente certificada por el suscrito, copia del acta de la quinta junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 14 de enero de 2019.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


José Antonio Larrain
Comisión Liquidadora

**ACTA QUINTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
"INMOBILIARIA CLUB DE CAMPO S.A. EN LIQUIDACION"**

----- En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2019, siendo las 9:05 horas, en "Consortio Auditorio" del Edificio Consortio ubicado en Avenida El Bosque Sur N°130, Las Condes, se celebró la quinta junta extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria Club de Campo S.A. "En Liquidación" ("Club de Campo en Liquidación"), con la asistencia de los accionistas que se mencionan en nómina separada, que debidamente firmada por ellos, forma parte integrante de la presente acta y se entiende incorporada a su texto. -----

----- Presidió la junta, el titular don Roberto Quijada Hermosilla. -----

----- Se encontraba también presente el abogado de la compañía don Daniel Cox Donoso, quién actuó como secretario de actas especialmente designado por la junta al efecto. -----

----- Asimismo asistió especialmente invitada al efecto, la Notario Público de Santiago doña María Virginia Wielandt Covarrubias, suplente del titular don Patricio Raby Benavente. -----

----- En la junta se dio cuenta de los hechos que se indican y se adoptaron los acuerdos que se señalan: -----

FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y CITACION.- -----

----- El presidente informó que la junta se convocó por acuerdo adoptado en la sesión de directorio celebrada el día 6 de diciembre de 2018. Dejó constancia que con fecha 26 de diciembre de 2018 se despacharon las cartas de citación a los señores accionistas, a la Comisión para el Mercado Financiero y a la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores y Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores. -----

----- Por su parte los avisos de citación se publicaron en las ediciones de los días 27 de diciembre de 2018 y el 3 y 10 de enero de 2019 del diario www.ellibero.cl cuyo texto es el siguiente: -----

**"INMOBILIARIA CLUB DE CAMPO S.A.
(Inscripción Registro de Valores N° 271)**

CITACION A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Cítase a Junta Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Club de Campo S.A. a celebrarse el día 14 de enero de 2019, a las 9:00 horas, en "Consortio Auditorio" del Edificio Consortio ubicado en Avenida El Bosque Sur N°130, Las Condes, para pronunciarse sobre la siguiente materia:

- 1) Dar cuenta de la disolución de la sociedad por la llegada de su plazo el día 31 de diciembre de 2018;
- 2) Elección de los tres miembros de la Comisión Liquidadora;
- 3) Fijación de remuneración a los miembros de la Comisión Liquidadora;
- 4) Atribuciones de la Comisión Liquidadora;
- 5) Agregar a la razón social de Inmobiliaria Club de Campo S.A. la frase "En Liquidación; y
- 6) Aquellas otras materias que digan relación con la disolución y liquidación de la sociedad.

Conforme a las normas legales vigentes, tendrán derecho a participar en la junta citada y ejercer su derecho a voz y voto, los titulares de acciones que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas, al día 8 de enero de 2019.

La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día, hora y lugar de la junta.

Conforme lo que dispone el artículo 59 de la Ley 18.046, en el domicilio social ubicado en Avenida El Bosque Sur N° 130, piso 12, Las Condes los accionistas podrán acceder a los antecedentes que fundamentan la materia que son objeto de citación a la junta.

Finalmente y de conformidad a lo que dispone el artículo 62 de la Ley 18.046 en relación con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 273 de 13 de enero de 2010 de la Comisión para el Mercado Financiero, se informa que la votación de la materia sometida a decisión de la junta se materializará a través de papeleta, la que incluirá la cuestión sometida a votación y la individualización del accionista y su representante, cuando corresponda y el número de votos que representa. Lo anterior salvo que por la unanimidad de los accionistas presentes se acuerde que la votación respecto de la materia objeto de ella se realice por aclamación.

Santiago, diciembre de 2018

EL PRESIDENTE"

----- El presidente dejó establecido que como consecuencia de los citados trámites, se dio oportuno cumplimiento a las formalidades de convocatoria a la junta, a su citación y publicidad, de conformidad a la Ley N° 18.046, su reglamento y a los estatutos sociales. -----

CALIFICACION DE PODERES.- -----

----- El presidente dejó constancia que no se procedió a la calificación de poderes porque ninguno de los accionistas hizo uso del derecho que le confiere la ley, ni hubo acuerdo de directorio en tal sentido. -----

QUORUM.

El presidente dejó constancia que se encontraban presentes en la sala personalmente o debidamente representados 18 accionistas, por un total de 332.981 acciones que totalizan el 83,24% de las acciones emitidas con derecho a voto, quórum suficiente conforme a los estatutos para declarar instalada la junta y para adoptar acuerdos en ella. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, se dejó constancia que del total de acciones presentes, 219.212 acciones correspondían a acciones de terceros en custodia.

SISTEMA DE VOTACIÓN.

El presidente expuso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.046, las materias sometidas a la decisión de la junta deben llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas asistentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

No obstante lo anterior, es importante destacar que la circunstancia de utilizar dicho sistema, no supone la conformidad de la totalidad de los accionistas presentes, puesto que bajo este sistema es perfectamente posible que los accionistas que así lo deseen, manifiesten de viva voz su posición contraria a la propuesta o su decisión de abstenerse.

ACUERDO:

De acuerdo a lo informado por el presidente y para efectos de llevar a cabo una votación más expedita de la materia objeto de la presente, la junta acordó por aclamación por la unanimidad de las acciones presentes que totalizan el 83,24% de las acciones emitidas con derecho a voto, aprobar que todas las materias sometidas a decisión de

la junta que tenía efecto fueran votadas por aclamación. _____

TABLA. _____

El presidente dio lectura a la tabla: _____

- 1) Dar cuenta de la disolución de la sociedad por la llegada de su plazo el día 31 de diciembre de 2018; _____
- 2) Elección de los tres miembros de la Comisión Liquidadora; _____
- 3) Fijación de remuneración a los miembros de la Comisión Liquidadora; _____
- 4) Atribuciones de la Comisión Liquidadora; _____
- 5) Agregar a la razón social de Inmobiliaria Club de Campo S.A. la frase "En Liquidación; y
- 6) Aquellas otras materias que digan relación con la disolución y liquidación de la sociedad.--

DESARROLLO DE LA TABLA. _____

1) Dar cuenta de la disolución de la sociedad por la llegada de su plazo el día 31 de diciembre de 2018: _____

_____ El presidente recordó que la sociedad en su origen se constituyó como una sociedad en comandita por acciones y luego en asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de marzo de 2011, cuya acta consta de escritura pública de fecha 12 de abril de 2011, otorgada ante el Notario Público don Patricio Raby Benavente, se acordó su transformación a una sociedad anónima abierta. El extracto de esa escritura se inscribió a fojas 21.478 N° 16.280 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2011 y se tomó nota al margen de la inscripción original de fojas 6.241. N° 3.329 del Registro de Comercio del mismo Conservador del año 1959 y se publicó en el Diario Oficial del día 25 de abril de 2011 y una rectificación en Diario Oficial del día 4 de mayo de 2011. En los estatutos de la sociedad anónima abierta se estableció que la duración de la sociedad era indefinida. _____

_____ Que por su parte, luego en junta extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de

septiembre de 2017, cuya acta consta de escritura pública de fecha 6 de septiembre de 2017, otorgada ante el Notario Público don Francisco Varas Fernández, se acordó modificar el plazo de duración de la sociedad, estableciéndose que su plazo de duración sería hasta el 31 de diciembre de 2018. El extracto de esa escritura se inscribió a fojas 74.571 N° 40.191 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2017 y se tomó nota al margen de la inscripción original de fojas 6.241. N° 3.329 del Registro de Comercio del mismo Conservador del año 1959 y se publicó en el Diario Oficial del día 5 de octubre de 2017.

De esta forma, el presidente señaló que la sociedad se había disuelto el día 31 de diciembre de 2018 por la llegada de su plazo de duración.

Que al efecto, en sesión de directorio de fecha 3 de enero de 2019, el directorio dio cumplimiento a lo que establece el artículo 108 de la Ley 18.046, consignando el hecho de la disolución de la sociedad. El acta de la señalada sesión de directorio consta de escritura pública de fecha 3 de enero de 2019, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente y un extracto de ella inscribió a fojas 2.165 N° 1.227 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2019 y se publicó en el Diario Oficial del día 9 de enero de 2019.

De esta forma, la sociedad ha quedado disuelta por la llegada de su plazo de duración y se ha dado cumplimiento a lo que establece el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el sentido de consignar el hecho de su disolución.

Finalmente se hizo presente que conforme a lo que dispone el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas el directorio de la sociedad continúa a cargo de la administración de la sociedad en tanto no entre en funciones la Comisión Liquidadora que se elige a continuación.

2) Elección de los tres miembros de la Comisión Liquidadora:

De acuerdo a lo informado en el numeral 1) anterior y conforme a lo que establece el artículo 110 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 34° de los estatutos sociales, correspondía elegir a los tres miembros de la Comisión Liquidadora, quienes tendrá

por tarea llevar a adelante la liquidación de la sociedad. -----

— Que al efecto se proponían como miembros para integrar la Comisión Liquidadora a los señores: -----

1) Daniel Cox Donoso -----

2) José Antonio Larraín -----

3) Manuel Vial Claro -----

----- Conocida la nómina de las personas que se presentaban para integrar la Comisión Liquidadora; no habiéndose presentado otro candidato para su elección; y acordado por unanimidad de los accionistas presentes proceder a votar la materia por aclamación, dicha nómina fue elegida de dicha forma -por aclamación- por la totalidad de los accionistas presentes. -----

----- De tal forma, que con el voto conforme del 100% de las acciones presente que suman un total de 332.981 acciones, que representan un 83,24 % de las acciones emitidas con derecho a voto, fueron elegidos como miembros de la Comisión Liquidadora, los señores: -----

1) Daniel Cox Donoso -----

2) José Antonio Larraín -----

3) Manuel Vial Claro -----

----- De acuerdo a lo que establece el señalado artículo 34° de los estatutos sociales, los miembros elegidos de la Comisión Liquidadora durará tres años sus funciones o hasta el término de la liquidación si fuere menor. -----

3) Fijación de remuneración a los miembros de la Comisión Liquidadora: -----

----- En relación a la materia el presidente señaló que conforme a lo que dispone el artículo 34° de los estatutos sociales, las funciones de los miembros de la Comisión Liquidadora es remunerada, conforme lo determine la junta de accionistas. Conforme a lo informado por el presidente y habiéndose acordado votar la materia por aclamación, se acordó con el voto conforme del 100% de las acciones presente que suman un total de 332.981

acciones, que representan un 83,24 % de las acciones emitidas con derecho a voto, remunerar a cada uno de los miembros de la Comisión Liquidadora con la suma única y total equivalente a 200 UF.

4) Atribuciones de la Comisión Liquidadora:

En relación a la materia, por aclamación la junta acordó con el voto conforme del 100% de las acciones presente que suman un total de 332.981 acciones, que representan un 83,24 % de las acciones emitidas con derecho a voto, establecer expresamente que, conforme a lo que establece la Ley de Sociedades Anónimas a la Comisión Liquidadora le corresponderá ejecutar todos los actos y contratos que tiendan directamente a practicar la liquidación de la sociedad; como asimismo, representaría judicial y extrajudicialmente, para cuyo efecto estará investida de todas las facultades de administración y disposición que sean necesarias para la liquidación de Inmobiliaria Club de Campo S.A. "En Liquidación". De esta forma y teniendo presente que a la fecha la sociedad no tiene ningún activo por liquidar -salvo la cuenta de activos en dinero para responder a los pasivos- y no mantiene contratos vigentes de ninguna especie y solo mantiene como obligaciones -pasivos- vigentes las de pagar los dividendos, devoluciones de capital y precio de venta de acciones de accionistas fallecidos, el procedimiento de liquidación de la sociedad se traducirá en el pago de dichas obligaciones o bien la suscripción de acuerdos o mandatos que tengan por objeto garantizar el pago de dichas obligaciones en su oportunidad, velando porque el saldo de aquellos dividendos, devoluciones de capital y el producido de las ventas de acciones de accionistas fallecidos pasen a la Junta Nacional de Bomberos de Chile una vez que hayan transcurrido los plazos legales que así lo disponen. A este efecto, la situación financiera de la sociedad a la fecha, es que dispone de activos por aproximadamente \$ 4.917.000.000.- (dineros correspondientes a pagos de dividendos, devoluciones de capital y precio de venta de acciones no cobrados por los accionistas, sus herederos o legatarios) y pasivos por aproximadamente \$ 4.847.000.000.- que corresponde a las obligaciones de pago de dividendos, devoluciones de capital y precios de venta de acciones, que puedan reclamarse

por los accionistas, sus herederos o legatarios; y un patrimonio de aproximadamente \$ 70.000.000.-

----- A partir de la función que corresponde a la Comisión Liquidadora y en qué consistirá el procedimiento de liquidación de la sociedad, y para efectos de cumplir con su cometido, la junta acordó a mayor abundamiento conferir poderes a los miembros de la Comisión Liquidadora, esto es, a los señores Daniel Cox Donoso, José Antonio Larraín y Manuel Vial Claro para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en nombre y representación de Inmobiliaria Club de Campo S.A. "En Liquidación" y anteponiendo a su nombre la razón social, la representen con facultades de administración y disposición de bienes y, en especial, y sin que la enumeración que sigue sea limitativa o restrictiva, con las siguientes facultades, atribuciones y poderes:-----

- 1) Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y recibir en arrendamiento, administración, concesión o comodato toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales, títulos de crédito y efectos de comercio;-----
- 2) Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales, científicos o técnicos;-----
- 3) Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado. En los contratos que Inmobiliaria Club de Campo S.A. "En liquidación" celebre, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para autocontratar en cualquiera de sus formas; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida, deslindes; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de Inmobiliaria Club de Campo S.A. "En liquidación", aceptar toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de Inmobiliaria Club de Campo S.A. "En liquidación"; fijar multas a favor o en contra de él; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia a derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que incumben a Inmobiliaria Club de Campo S.A. "En liquidación";-----

- 4) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio;-----
- 5) Pagar todo lo que adeude a Inmobiliaria Club de Campo S.A. "En liquidación" por cualquier motivo y a cualquier título y, en general, extinguir toda clase de obligaciones y aceptar novaciones;-----
- 6) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes;-----
- 7) Representar a Inmobiliaria Club de Campo S.A. "En liquidación" en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación quedan investidos los apoderados señalados de todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos en el artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir;-----
- 8) Conferir poderes generales o especiales y delegar en todo o parte sus facultades, revocarlas y reasumir esas facultades;-----
- 9) Representar a Inmobiliaria Club de Campo S.A. "En liquidación" en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar, y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, contratar préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra

forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerle término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera;-----

10) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a Inmobiliaria Club de Campo S.A. "En liquidación" correspondan en relación con tales documentos;-----

11) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a Inmobiliaria Club de Campo S.A. "En liquidación" o pueda adeudarse en el futuro a cualquiera persona natural o jurídica incluso al Fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios;-----

12) Entregar y recibir a las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a Inmobiliaria Club de Campo S.A. "En liquidación" o expedidas por éste; y --

13) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurídicas, o cualquier otra clase de autoridades que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. -----

5) Agregar a la razón social de Inmobiliaria Club de Campo S.A. la frase "En Liquidación":-----

----- El presidente señaló que conforme lo dispone el artículo 109 de la Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad anónima disuelta subsiste como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente, debiéndose, en todo caso, agregarse a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". -

----- De esta forma, el presidente señaló que se proponía modificar la razón social de la sociedad para dar cumplimiento a lo que dispone la ley. -----

----- Conforme a lo señalado por el presidente y habiéndose acordado votar la materia por aclamación, se acordó con el voto conforme del 100% de las acciones presente que suman un total de 332.981 acciones, que representan un 83,24% % de las acciones emitidas con derecho a voto, sustituir el artículo primero permanente de los estatutos sociales por el siguiente que fue leído a viva voz por el presidente: -----

ARTICULO PRIMERO: *EL nombre o razón social será INMOBILIARIA CLUB DE CAMPO S.A. "EN LIQUIDACION". Su domicilio será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias, oficinas, sucursales o establecimientos que instale en otros puntos del país o el extranjero.* -----

6) Aquellas otras materias que digan relación con la disolución y liquidación de la sociedad: -----

----- Relacionado con el proceso de liquidación de la sociedad y conforme a lo que establece el artículo 115 de la Ley de Sociedades Anónimas, el presidente señaló que durante el proceso de liquidación continuarán reuniéndose las juntas ordinarias de accionistas de Inmobiliaria Club de Campo S.A. "En Liquidación", y en ella se dará cuenta por los liquidadores del estado de la liquidación y se acordarán las providencias que fueren necesarias para llevarla a cumplido término. Los liquidadores enviarán, publicarán y presentarán los balances, estados financieros y demás información que establezca la ley. Asimismo, los liquidadores también podrán convocar a juntas extraordinarias de accionistas. -----

8

INFORMACION A LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO.

-----En relación a la materia y luego de un intercambio de ideas al respecto, y acordado por unanimidad proceder a votar la materia por aclamación, se acordó con el voto conforme del 100% de las acciones presente que suman un total de 332.981 acciones, que representan un 83,24% de las acciones emitidas con derecho a voto facultar a Daniel Cox Donoso como miembro de la Comisión Liquidadora para que informe como hecho esencial a la Comisión para el Mercado Financiero y a las bolsa de valores, la disolución de la sociedad; el cumplimiento de lo que establece el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas; y la elección de los miembros de la Comisión Liquidadora. -----

OTROS ACUERDOS.

----- La junta acordó también por aclamación por la totalidad de las acciones presente que suman 332.981 acciones, que representan un 83,24% de las acciones emitidas con derecho a voto: -----

(i) Que el acta de la presente junta fuere firmada por el presidente, esto es, don Roberto Quijada Hermosilla, y por tres cualesquiera de los siguientes accionistas don Carlos Elizondo Arias; Juan de Dios Martínez Campos; Isabel Mery Pinto; y Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa (representada por don Pedro Iván Osorio Aguilar) y por don Daniel Cox Donoso en su calidad de secretario de actas, entendiéndose aprobada desde su firma y pudiendo llevarse a efecto los acuerdos adoptados desde esa fecha. -----

ii) Facultar al presidente don Roberto Quijada Hermosilla y al abogado Daniel Cox Donoso para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el todo o parte de la presente acta, una vez que ésta se encuentre firmada por los accionistas designados y sin esperar su ulterior aprobación. -----

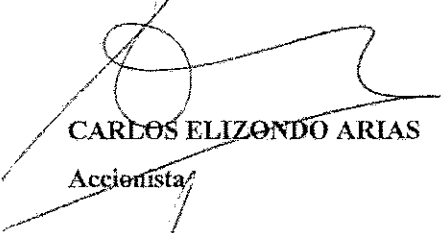
(iii) Asimismo, se acordó facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta de accionistas y/o de un extracto de ella, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones que fueren pertinentes en los registros conservatorios respectivos. -----

----- Siendo las 9:35 horas, sin otras materias que tratar se levantó la junta.



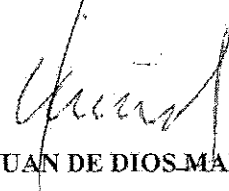
ROBERTO QUIJADA HERMOSILLA

Presidente



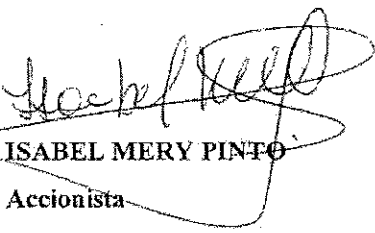
CARLOS ELIZONDO ARIAS

Accionista



JUAN DE DIOS MARTINEZ CAMPOS

Accionista



ISABEL MERY PINTO

Accionista

LARRAÍN VIAL S.A. CORREDORES DE BOLSA

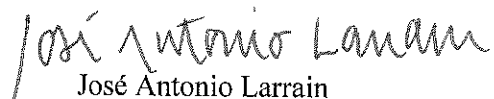
Accionista

DANIEL COX DONOSO

Secretario

CERTIFICADO

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A COPIA DE ACTA DE LA QUINTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA CLUB DE CAMPO S.A., "EN LIQUIDACIÓN CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 2019."


José Antonio Larrain
Comisión Liquidadora